



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 2021-00579 00

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar que la parte pasiva (Herederos indeterminados de Edilberto Castro (q.e.p.d.), se notificó por conducto de Curador Ad Litem (conforme acta de notificación personal vista a folio 38 del expediente digital) del auto que libró mandamiento de pago, quien, dentro del término legal concedido, contestó la demanda sin proponer excepciones.

Así entonces, **se requiere NUEVAMENTE a la secretaria** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de fecha 8 de julio de 2022, esto es, "... remítase comunicación al profesional del derecho JOSÉ HUMBERTO SERNA GÓMEZ, quien fue designado como administrador provisional de la herencia del causante EDILBERTO CASTRO (q.e.p.d.), a la dirección electrónica husego@yahoo.com para que manifieste su aceptación a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co .y cumplido ello, ejerza las funciones que el cargo le impone. Para tal efecto, deberá acatar íntegramente lo dispuesto en el artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar..."

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>040</u> de hoy <u>01 DE JUNIO DE 2022</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96f82acd06b82536a0288be84504be9920a3942a16281df37893c42b0e9e7a7**
Documento generado en 30/05/2022 11:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>